



RADICACIÓN: 080014189008-2022-00844-00
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: ARMANDO DE JESÚS RODRIGUEZ TORRES
DEMANDADO: LACIDES MENDOZA

INFORME DE SECRETARIA

Señor Juez, a su despacho la presente demanda nos correspondió por reparto. Sírvasse proveer.

Barranquilla, 01 de febrero de 2023.

SALUD LLINAS MERCADO SECRETARIA

Juzgado Octavo (8°) De Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple De Barranquilla, primero (01) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

Visto y constatado el anterior informe secretarial, el presente proceso ejecutivo singular proviene por reparto verificado en la oficina Judicial de esta ciudad, una vez que la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Barranquilla decidiera en proveído del 10 de mayo de 2022, lo siguiente:

“PRIMERO: ENVIESE, para el conocimiento y tramite, el proceso de EJECUTIVO, instaurado por el señor ARMANDO RODRÍGUEZ TORRES contra LACIDES MENDOZA a los Juzgados Civiles Municipales de Barranquilla (Reparto).

SEGUNDO: Comuníquese esta decisión, al Juzgado Promiscuo de Puerto Colombia.” (Las cursivas son del despacho).

Así mismo, el Juzgado Trece Civil Municipal de Barranquilla, declarará la falta de competencia en razón a la cuantía, por ser el presente asunto de mínima cuantía, en cuanto las pretensiones son de \$8.268.000.00, correspondiéndonos su conocimiento.

Observando que el mismo se encuentra en el trámite de la audiencia única de que trata el artículo 392 del CGP., por lo que, es del caso continuar con la gestión de la misma.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Avocar el conocimiento del presente proceso EJECUTIVO SINGULAR MINIMA CUANTIA, seguido por ARMANDO DE JESÚS RODRIGUEZ TORRES, y en contra de LACIDES MENDOZA, remitido por el Juzgado Trece Civil Municipal de Barranquilla, por lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: En firme este auto se procederá a continuar con el tramite que corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA -
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE ATLANTICO -
JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA -
CONVERTIDO TRANSITORIAMENTE EN
JUZGADO OCTAVO 8° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BARRANQUILLA
Acuerdo PCSJA19-11256

CARLOS RAUL ROCHA PABA
JUEZ

MA

Firmado Por:

Carlos Raul Rocha Paba

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 008 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9ad0bee53c96dfd8defd220578ad335c5f69b94275c8d10475c9c92cf8a58210**

Documento generado en 01/02/2023 01:24:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>